## Ley de 8 de Noviembre de 1909

Aguas potables de Sucre.- Autorízase al Ejecutivo para obtener un préstamo destinado á la prosecución de este trabajo.

# ELIODORO VILLAZON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

#### EL CONGRESO NACIONAL

#### Decreta:

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para obtener un préstamo de *quinientos mil bolivianos* en uno de los Bancos de la República, destinado á la prosecución de las obras de provisión de aguas potables á la ciudad de Sucre.

Artículo 2º.- Para el servicio del interés y la amortización del préstamo, hasta su cancelación, se consignará anualmente en el Presupuesto Nacional la cantidad de *sesenta y cinco mil bolivianos*, fijándose como garantía el rendimiento de venta y alquiler de dichas aguas, una vea que se establezca el servicio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 29 de octubre de 1909.

### MACARIO PINILLA ALFREDO ASCARRUNZ.

Ad. Trigo Achá, S. S. Max de Argandoña, D. S. ad hoc. Ricardo Ayala Lozada, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos nueve años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alejandro Soruco. Ministro de Hacienda é Industria,